



HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO QUE REQUIERE LA ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA QUINDÍO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL HOSPITAL SAN CAMILO ESE DE BUENAVISTA QUINDÍO.

1).- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital San Camilo ESE de Buenavista, Quindío, como entidad de derecho público, está catalogada como una institución de categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, que presta servicios de salud de baja complejidad, en desarrollo de su objeto social, la ESE podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, ya sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 2° los fines esenciales del Estado dentro de los cuales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, el artículo 49 ibidem establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Seguidamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Teniendo en cuenta dichas circunstancias, la ESE necesita desarrollar las actividades y funciones dispuestas y establecidas en la normatividad vigente, dando cumplimiento al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en su numeral 2, el cual establece: *“El objeto debe ser la prestación*

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

Calle 3 No. 5-55 Atención al Usuario 3508141179 Telefax 7 54 70 00

hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co



HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de Seguridad Social”.

La Ley 1438 de 2011 indica que *“El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población”.*

En el capítulo III, de la Ley 1438 de 2011 se adopta la estrategia de la Atención Primaria en Salud, la que *“estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana.”* En este capítulo se define la Atención Primaria en Salud como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

En salud pública es necesario intervenir para prevenir y disminuir el daño acumulado tanto individual como colectivo, derivado de decisiones en lo macro y en lo micro, pero a la vez es especialmente relevante proteger la salud y establecer acciones que incrementen personas sanas, poblaciones sanas. La salud pública debe favorecer la búsqueda de soluciones integrales que mejoren y protejan la salud y la calidad de vida de la población, contribuyendo al bienestar y desarrollo humano, integrando en ello a todos los agentes del sistema de salud que tienen la responsabilidad de garantizar el derecho a la salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

De igual manera, en el marco normativo vigente, la APS incorpora el desarrollo de diferentes enfoques de salud familiar y comunitaria, cuidado, gestión integral del riesgo, y el enfoque diferencial poblacional y territorial. Asimismo, permite la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública acordes con la situación de salud de las personas, familias y comunidades, soportada en procesos de gestión integral de la salud pública de carácter interdisciplinar, interinstitucional e intersectorial en cada uno de los contextos poblacionales y territoriales.

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

Calle 3 No. 5-55 Atención al Usuario 3508141179 Telefax 7 54 70 00
hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co



HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 establece como uno de sus ejes estratégicos la gestión de la atención primaria integral en salud, que tiene como meta a 2031 contar con una estrategia de Atención Primaria en Salud fortalecida en su capacidad de responder coordinada, integral, sostenible y participativamente a las necesidades en salud de personas, familias y comunidades atendiendo a diferenciales poblacionales y territoriales.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 873 del 09 de mayo de 2025 asignó recursos financieros a 135 Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento de la atención primaria en salud. En la referida resolución se establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. Adicionalmente se establecen los aspectos para tener en cuenta para la expedición de los lineamientos para la conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud, por lo que se hace necesario contar con un equipo de salud conformado por los diferentes perfiles requeridos para dar cumplimiento al programa de atención primaria en salud.

Igualmente, es importante tener en cuenta que la contratación con personas naturales y/o jurídicas que ofrezcan los servicios profesionales y de apoyo, es indispensable para ejecutar el proceso misional del Hospital San Camilo ESE de Buenavista, Quindío, para lo cual se acude a las figuras legales reconocidas en el ordenamiento jurídico, toda vez que en la actualidad el Hospital en la planta de cargos de la entidad no existe una vacante, en la actualidad el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos para ejecutar o cumplir con las funciones relacionadas con la necesidad descrita, por lo tanto, y para dar cumplimiento a sus competencias y a las obligaciones adquiridas, es necesario proceder a contratar la prestación de los servicios profesionales y auxiliares de la salud que apoyen la ejecución del programa de equipos básicos de Salud (APS), además de las directrices indicadas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo expuesto, en la actualidad, la necesidad de la ESE es la contratación del servicio de transporte para el traslado de los equipos básicos de salud, teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con los vehículos disponibles y con condiciones adecuadas para transporte de personal, equipos, en área urbana, rural (dispersa y de difícil acceso) para la realización de las actividades en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionados con la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, pues si bien la ESE cuenta con dos ambulancias dichos vehículos

3

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

Calle 3 No. 5-55 Atención al Usuario 3508141179 Telefax 7 54 70 00
hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co



HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

tienen una destinación misional que impide su utilización para el cumplimiento de las actividades de la Resolución 873 del 09 de mayo de 2025, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con la disponibilidad de transporte especial para garantizar el desplazamiento de los equipos básicos de salud a cada uno de los territorios y en cada una de las etapas del trabajo de campo, que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas para la prestación de dicho servicio.

2) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Hospital San Camilo, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De su régimen jurídico, señala el artículo 195, numeral 6º que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1993, no se ha expedido ninguna norma que trace pautas para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, sin embargo si se han presentado pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1.993, sí se deben al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

Las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como el caso de las Empresas Sociales del Estado, implican que estas entidades estén dotadas de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas, que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, es decir que se sigan las directrices establecidas en el Estatuto de contratación del Hospital San Camilo Empresa Social del Estado, aprobado mediante Acuerdo 008 de diciembre 11 de 2020 modificado mediante el acuerdo 002 del 18 de octubre de 2024 y el manual de contratación

4

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

Calle 3 No. 5-55 Atención al Usuario 3508141179 Telefax 7 54 70 00

hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co



HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

mediante la Resolución No. 173 del 30 de diciembre de 2020, modificado mediante resolución No. 130 del 23 de octubre de 2024.

Aunado a lo anterior, es preciso tener en cuenta que la ESE Hospital San Camilo de Buenavista, Quindío al ser una Empresa Social del Estado, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud, se encuentra incluida dentro de las excepciones del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> ...

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias**”. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Igualmente se cuenta con el Concepto C – 634 de 2021, emitido por el subdirector de Gestión contractual ANCP-CCE, en el cual se indica lo siguiente:

*“De otro lado, en relación con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, de acuerdo con las consideraciones desarrolladas en este concepto, **las Empresas Sociales del Estado podrían suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa, porque el inciso segundo del artículo 33 de la ley 100 de 1993 exceptuó de la prohibición de contratación bajo la modalidad referida a las entidades hospitalarias, categoría dentro de las cuales se incluye a las Empresas Sociales del Estado y, en consecuencia, podrán suscribir sus contratos en la forma establecida en sus manuales de contratación**, sin que les resulte aplicable la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005”* (Subraya y negrilla fuera de texto)

De otro lado, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante respuesta bajo radicado 20211600001498311 del día 3 de noviembre de 2021, indicó:

*“Debe tenerse en cuenta lo determinado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, según el cual la contratación directa que deban realizar las entidades sanitarias y los hospitales, entre otras actividades de índole estatal, **se encuentra***

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

Calle 3 No. 5-55 Atención al Usuario 3508141179 Telefax 7 54 70 00
hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co



HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

exceptuada de la restricción que impone el inciso primero del mismo artículo.

(Subraya y negrilla fuera de texto).

3).- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR CON EL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER SU NECESIDAD

Que para esta contratación la ESE requiere contratar la prestación de servicios de transporte de los equipos básicos de salud en cumplimiento de la estrategia de atención primaria en salud (APS), de acuerdo con la Resolución 873 del 09 de mayo de 2025 para el desplazamiento a los diferentes microterritorios del municipio.

4).- CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO OBJETO

Prestación de servicios de transporte para el traslado de los equipos básicos de salud del Hospital San Camilo ESE, de conformidad con los lineamientos normativos para la implementación de Atención Primaria en Salud en el Municipio de Buenavista.

5) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tener disponibilidad permanente de vehículos adecuados para la prestación del servicio requerido por la ESE para la zona urbana y rural. **2.** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, en disponibilidad permanente, según horario de programación de actividades de los Equipos Básicos de Salud y en la cantidad requerida según el personal que deba cumplir actividades en campo tanto rural como urbano y con la disposición de desplazamiento por barrios y veredas. **3.** Prestar el servicio con vehículos y conductores que cuenten con todos los requisitos legales vigentes, como licencia de conducción, SOAT, seguros obligatorios, certificaciones de vigencia de la licencia de conducción y en general todos los documentos adecuados y requeridos para transitar normalmente. **4.** Exigir a los conductores el cumplimiento de las normas de tránsito, licencias y demás relacionados. **5.** Realizar el cambio inmediato de los vehículos que no reúnan los requisitos requeridos y/o características contenidas en la propuesta o cotización, a solicitud del supervisor del contrato. **6.** Velar por que los conductores y demás personal que preste el servicio cuente con: **a.** Entrenamiento para prestar el servicio. **b.** Se encuentre uniformado y plenamente identificado. **c.** Cuenten con licencia de conducción de conformidad con el vehículo asignado y porten la documentación del vehículo. **d.** Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia. **e.** Cumplir con el cronograma de actividades. **7.** Afiliar a los empleados al sistema general de seguridad social y pagar sus respectivos aportes y asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e

6

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

Calle 3 No. 5-55 Atención al Usuario 3508141179 Telefax 7 54 70 00

hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co



HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores y/o empleados que disponga para la ejecución del contrato. **8.** Garantizar el buen estado del vehículo y permanente suministro de combustible. **9.** El contratista debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que las personas lleguen de manera puntual a realizar las actividades y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada. **10.** Prestar el servicio con vehículos que cuenten con el seguro de responsabilidad civil contractual de conformidad con la ley, en óptimas condiciones técnico-mecánicas y que sigan un plan de mantenimiento preventivo que incluya revisiones, según las disposiciones legales vigentes. **11.** El contratista se compromete que al iniciar el recorrido diario sus conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física del personal. **12.** El contratista se compromete a la sustitución de un conductor, cuando la ESE lo requiera, por motivos de descuido y/o negligencia que ponga en riesgo la vida o la integridad del personal, o cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. **13.** Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la prestación del servicio o situaciones anormales que se presente durante los recorridos. **14.** Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **15.** Los vehículos que transportan al personal deberá estar adecuadamente identificados con el logo de Misión Médica con las debidas dimensiones e identificación del Ministerio de Salud y protección Social según los lineamientos de implementación de la Resolución 873 del 09 de mayo de 2025. **16.** Presentar los informes de actividades con las evidencias respectivas, así como el certificado de aportes al SGSS para tramite de cuenta y los demás informes, formatos y registros que exijan los lineamientos de ejecución de la Resolución 873 del 09 de mayo de 2025. **17.** Cumplir con todos los requisitos legales en materia laboral, ambiental, salud ocupaciones, tránsito y demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.

7

5.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2. Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 3. Realizar los aportes al sistema de seguridad social. 4. No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

Calle 3 No. 5-55 Atención al Usuario 3508141179 Telefax 7 54 70 00

hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co



HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

contratado. 5. Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o político de calidad y planeación y en relación con la actividad contratada. 6. Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos. 7. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital. 8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 9. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad, con especial énfasis en bioseguridad.

6) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2026, en la ESE Hospital san Camilo de Buenavista, en la Calle 3 # 5-55 en el Municipio de Buenavista Quindío.

7).- SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8

El valor fijado corresponde a lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social en los lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en atención primaria en salud, derivado de la Resolución 873 del 09 de mayo de 2025 y demás que modifique, adicione y/o aclare, por lo que la ESE deberá tomar estos rangos propuestos de costos del equipo básico de salud por mes, para lo cual solicitará mínimo dos propuestas para su análisis y suscripción.

Parágrafo: Dentro del valor, se encuentra contemplados, que todos los impuestos, contribuciones, tasas, retribución o gravámenes en general que se pudieran generar estará a cargo del contratista, lo cual no genera reclamación alguna por estos conceptos.

El presupuesto se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales de conformidad con lo debidamente ejecutado cada mes, teniendo en cuenta los valores por disponibilidad de vehículo por día: para Zona urbana y zona rural, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del Gerente y presentación por parte del contratista de los soportes de pago al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente y demás requerimientos de Ley.

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

Calle 3 No. 5-55 Atención al Usuario 3508141179 Telefax 7 54 70 00
hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co



HOSPITAL SAN CAMILO

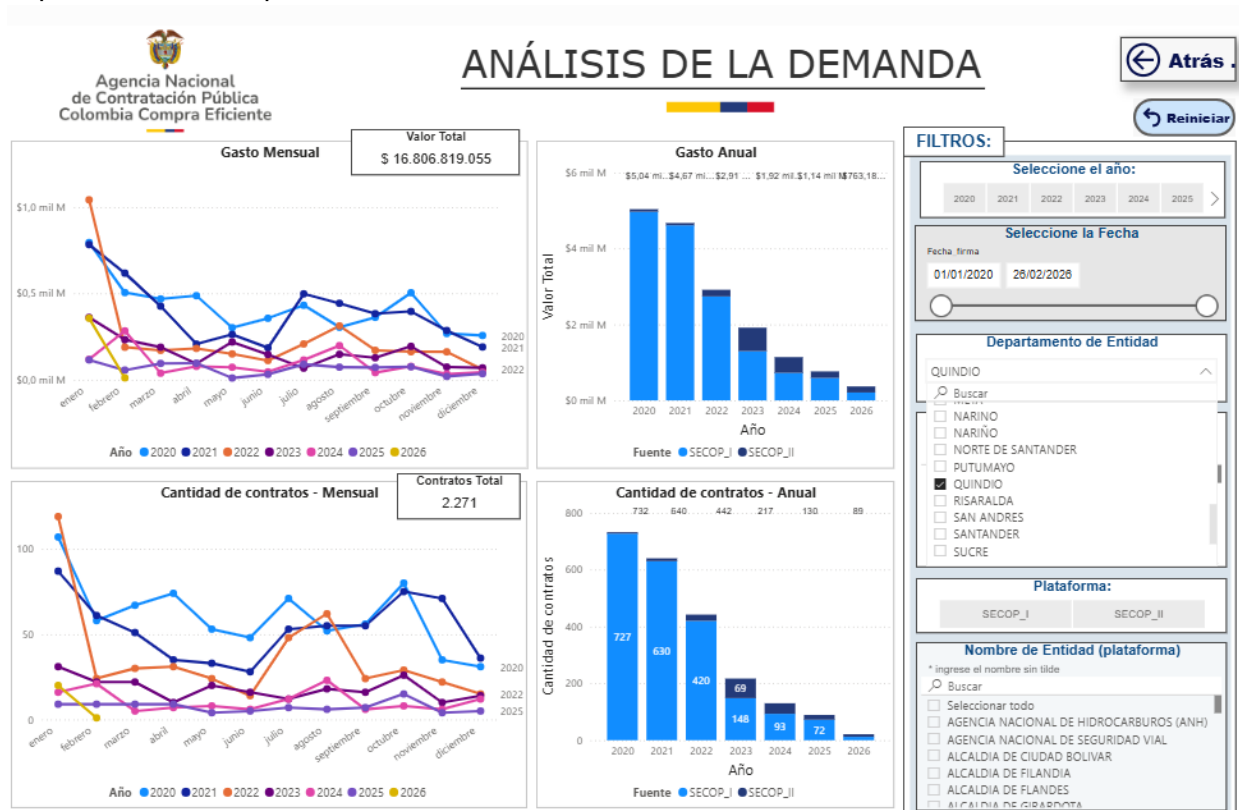
Buenavista - Quindío
NIT. 801.002.325-3

8) JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y cuya naturaleza es intuitu personae, se tendrá como factor de escogencia del contratista el factor oportunidad, calidad y cumplimiento demostrado a través de la idoneidad y experiencia certificada para cumplir con el objeto requerido.

9)- CONSULTA DEL MERCADO

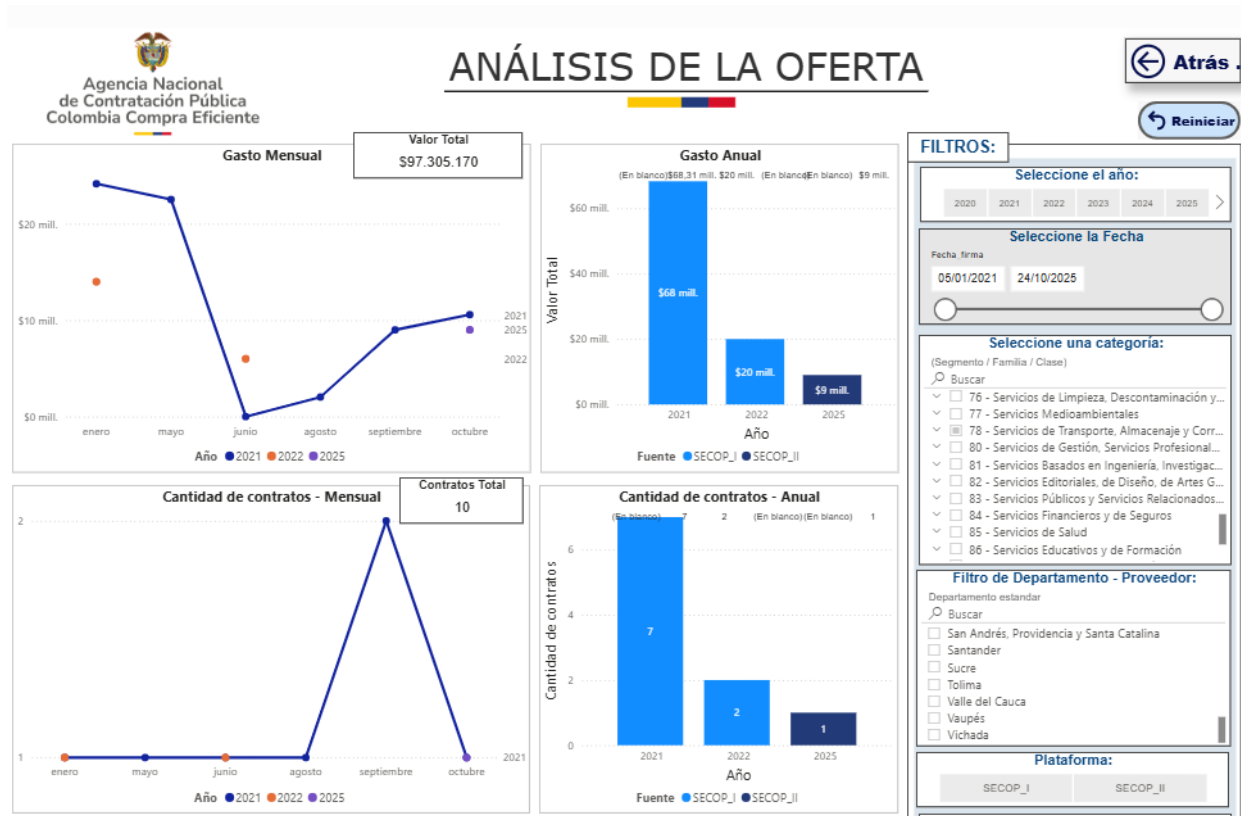
Se realiza el análisis de la oferta y la demanda a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el Departamento del Quindío, donde el pago que se fije no podrá ser superior a los precios del mercado, en el caso de servicios y suministro, para los de obra corresponderá a lo pactado en el respectivo contrato.





HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío
NIT. 801.002.325-3



10

10).- NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL FUTURO CONTRATISTA

No se requiere por la cuantía.

11) SOPORTE DE RIESGOS

Es preciso indicar que de acuerdo a la forma en que se cumplirán las obligaciones y a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por el supervisor, no se vislumbra que amerite un riesgo adicional que deba ser tipificado, cuantificado y asignado, sin embargo, se exige al contratista afiliación y pago de salud, pensión y ARL.

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

Calle 3 No. 5-55 Atención al Usuario 3508141179 Telefax 7 54 70 00
hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co



HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ANÁLISIS DEL RIESGO

Teniendo en cuenta el alcance del contrato de prestación de servicios se estima que en la ejecución de este se puede presentar los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mensual
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordados con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad de la obra	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

Calle 3 No. 5-55 Atención al Usuario 3508141179 Telefax 7 54 70 00

hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co



HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento o en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual

Todos los riesgos deberán ser controlados por el supervisor e interventor del contrato, quien velará y controlará el óptimo desarrollo por parte del contratista en la ejecución de las actividades contempladas.

12) INDEMNIDAD DE LA ESE

El FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne la E.S.E de cualquier requerimiento, daño o perjuicio proveniente de reclamaciones de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

13) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se solicita la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal al Auxiliar Administrativo (Tesorería) de la ESE Hospital San camilo de Buenavista.

14). ÁREA QUE SOLICITA EL ESTUDIO PREVIO

Área de servicio cumplimiento estrategia atención primaria en salud de la ESE San Camilo bajo la dirección de la doctora JOHANA ANDREA LÓPEZ MARÍN en su calidad de gerente.

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

Calle 3 No. 5-55 Atención al Usuario 3508141179 Telefax 7 54 70 00

hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co



HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

15) SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente de la ESE.

Fecha: 30 de enero de 2026

JOHANA ANDREA LÓPEZ MARÍN
GERENTE